



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 6 de marzo de 1998 – Número 47

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

	<u>PÁG.</u>
3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Notificación de procedimiento sancionador.....	1.330
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable ...	1.330

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.....	1.331
Ministerio de Fomento	1.333
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.334

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Comillas, Riotuerto y Torrelavega	1.349
---	-------

2. Subastas y concursos

Santander.....	1.353
----------------	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo	1.360
---	-------

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO

No habiendo podido el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar la propuesta de Resolución dictada en el procedimiento sancionador 65/97/CON, incoado a don Julián Díaz Porras, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la misma por medio del presente edicto.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamación formulada por don José Antonio López Galiana y doña Lisbeth Arnaiz de las Revillas, por presunta infracción en materia de protección al consumidor, de las cuales resulta lo siguiente:

-Que la providencia de iniciación del procedimiento, de fecha 24 de septiembre de 1997 fue debidamente notificada a los interesados.

-Que ambas partes en litigio formularon alegaciones y aportaron documentos que fueron unidos a las actuaciones.

-Que, posteriormente, y a instancias de esta instrucción, ha sido redactado por parte de la Inspección del Servicio de Consumo informe técnico-pericial del estado de las deficiencias reclamadas, así como acta de domicilio de los reclamantes.

-Que, intentadas efectuar las reparaciones, los reclamantes niegan, en presencia como testigos de dos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castro Urdiales, el acceso a su vivienda.

Vistos el capítulo IX y disposición final segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Ley 26/84, de 19 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor; el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del 27); así como el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1.-Hechos acreditados.

1.1 En diciembre de 1994, los reclamantes adquieren mediante escritura pública a la empresa «Inmobiliaria Ría de Castro, S. A.» (IRICASA), de la que el inculpado es administrador único, una vivienda, sita en la urbanización denominada «Residencial La Rosa», calle Ocharán, número 13, portal F, 6º A, de la localidad de Castro Urdiales.

1.2 Dicha vivienda presenta una serie de deficiencias de construcción, reflejadas en informe técnico-pericial redactado por la Inspección del Servicio de Consumo, tales como grietas en paredes, techos y suelos, deformaciones de junquillos sujeta cristales, juntas de alicatados incompletas, falta de baldosa en suelo, mala colocación de rodapié y de remate de entrada de cinta de persiana, agujeros en carpintería, mal acabado de revoco en pared, humedad interior o rotura de mortero de revoco exterior, entre otros.

2.-Tipificación.

De la actuación de la entidad mercantil imputada no puede apreciarse la comisión de infracción administrativa alguna, por cuanto ha procedido conforme a aquello a lo que estaba obligada, según se desprende de la documentación que obra en el expediente, siendo la parte

reclamante la que hace dejación y desiste de sus derechos legítimos.

El instructor del procedimiento, vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, formula la siguiente Propuesta:

Que se proceda al sobreseimiento y archivo de las actuaciones practicadas.

No obstante, vuestra ilustrísima resolverá.

3.-Contestación.

Se informa a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta propuesta de resolución, para formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrán previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el procedimiento, que son:

-Reclamación presentada, así como documentación adjuntada sucesivamente.

-Informe de la Inspección del Servicio de Consumo constatando deficiencias.

-Dos actas levantadas por la Inspección de Consumo.

-Escrito presentado por los reclamantes indicando la continuidad del estado de cosas.

-Providencia de iniciación del procedimiento.

-Escritos de alegaciones presentados por las partes interesadas.

-Solicitud de informe al Servicio de Consumo por parte de la instrucción del procedimiento.

-Informe técnico-pericial de la Inspección de Consumo y nueva acta de concesión de plazo.

-Escrito de alegaciones presentado por el inculpado en el que se justifica documentalmente el intento fallido de llevar a cabo las reparaciones, a causa de la negativa de los reclamantes a permitir el acceso a su vivienda.

-Último informe de la Inspección de Consumo.

Santander, 24 de febrero de 1998.—El instructor, Ángel de Miguel Escalada.

98/47669

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Gómez Fernández y doña Rosa María Haya Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hinojedo (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 2 de febrero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/25963

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Galarza García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Helguera (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de febrero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/39705

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 27 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390402165567	P CAPARROS	46665083	S ANDREU DE BARCA	06.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390044106859	P BENITEZ	30629313	BASAURI	05.01.98	15.000		RD 13/92	167.
390044076569	M SUSILLA	45620151	BASAURI	02.11.97	25.000		RD 13/92	084.1
390043947937	J SANTOS	10580289	BILBAO	16.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043991537	J SALAMANCA	12187211	BILBAO	30.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044092502	J ANGEL	14557343	BILBAO	15.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044120741	A QUINTANILLA	30647025	BILBAO	29.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044120753	A QUINTANILLA	30647025	BILBAO	29.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044125866	F RENTERIA	16051959	GETXO	29.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044092071	I GIL	78903926	MUNGIA	05.01.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044092083	I GIL	78903926	MUNGIA	05.01.98	10.000		RD 13/92	038.1
390044094444	J TRUEBA	22720238	PORTUGALETE	20.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043949351	L MARRON	20173215	SANTURTZI	13.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044094031	J ARTAL	14929462	SESTAO	29.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044126597	J ALLANDE VALLEDOR	29243744	HUELVA	02.01.98	10.000		LEY30/1995	
390043989373	M SANCHEZ	02511334	BOADILLA DEL MONTE	01.09.97	175.000		LEY30/1995	
390043915870	M ABASCAL	00674388	EL ESCORIAL	03.09.97	15.000		RD 13/92	154.
390044086344	A RAMBAUD	00403969	MADRID	30.12.97	15.000		RD 13/92	154.
390044125854	J MARTINEZ	01498051	MADRID	24.12.97	16.000		RD 13/92	029.1
390402209145	J PALOMO	50193649	POZUELO DE ALARCON	26.12.97	20.000		RD 13/92	048.
390044105995	J NAVARRO	12368219	SAN SEBASTIAN REYES	30.12.97	15.000		RD 13/92	167.
390044002707	M SOUSA	02527320	TRES CANTOS	01.11.97	10.000		LEY30/1995	
390044107323	O JIMENEZ	08034282	TRES CANTOS	30.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044102520	A MEGIDO	10829550	GIJON	20.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043998441	J COPETE	13892769	MURIEDAS	24.10.97	15.000		RD 13/92	154.
390043994976	M SOLAR	13718771	COLINDRES	24.09.97	15.000		RD 13/92	090.1
390044051780	J RENERO	13731080	EL ASTILLERO	23.10.97	10.000		RD 13/92	094.18
390044126810	R VALVERDE	72017800	EL ASTILLERO	05.01.98	15.000		RD 13/92	130.1
390044084591	P MOLINA	13780410	LAREDO	12.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044078797	J DIEZ	14873905	LAREDO	11.11.97	10.000		RD 13/92	018.1
390044106793	G HOYOS	20210592	LAREDO	29.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044053119	C LOPEZ	72091108	LAREDO	31.10.97	125.000		LEY30/1995	
390043988113	J PEREZ	20211605	PIELAGOS	16.11.97	150.000		LEY30/1995	
390402168945	A FERNANDEZ	13898641	REOCIN	29.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390044043424	B DAS FLORES	S 003704	SANTANDER	21.11.97	175.000		LEY30/1995	
390043970900	R FERNANDEZ	S 004284	SANTANDER	18.11.97	15.000		RD 13/92	106.2
390044125600	J VIADERO	13471224	SANTANDER	07.01.98	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390044057060	J VILLA	13575020	SANTANDER	14.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044039342	J SANTAMARIA	13649789	SANTANDER	17.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044124138	M GUTIERREZ	13658658	SANTANDER	03.01.98	10.000		LEY30/1995	
390044126603	M ALONSO	13752103	SANTANDER	03.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044102416	J VILLA	13764754	SANTANDER	01.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044085698	J LARA	13773543	SANTANDER	07.01.98	16.000		RD 13/92	099.1
390044086058	J CRESPO	13786178	SANTANDER	15.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044107621	I REBANAL	13796011	SANTANDER	02.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044039093	C BUSTAMANTE	13896998	SANTANDER	04.01.98	25.000		RD 13/92	084.1
390044072473	L JIMENEZ	20211000	SANTANDER	22.10.97	16.000		RD 13/92	046.1
390044125301	J TOLA	20212544	SANTANDER	04.01.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044126482	F FERNANDEZ	20213856	SANTANDER	05.01.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044126494	F FERNANDEZ	20213856	SANTANDER	05.01.98	10.000		LEY30/1995	
390044056900	J GIMENEZ	72043194	SANTANDER	14.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044123559	C ANUARBE	72044339	SANTANDER	12.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044059407	M SOUSA	72048730	SANTANDER	29.11.97	125.000		LEY30/1995	
390044057137	R SANCHEZ	72051435	SANTANDER	16.11.97	125.000		LEY30/1995	
390044057149	R SANCHEZ	72051435	SANTANDER	16.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043954050	L SOLAR	72058794	SANTANDER	03.09.97	15.000		RD 13/92	143.1
390043954048	L SOLAR	72058794	SANTANDER	03.09.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043959617	A VEGA	13778883	VIVEDA	30.12.97	25.000		RD 13/92	003.1
390043901056	S RUEDA	13738388	SANTOÑA	17.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043946738	F CRUZ	17700663	SANTOÑA	10.11.97	10.000		LEY30/1995	
390044126330	F ARENAL	13667118	TORRELAVEGA	20.12.97	10.000		RD 13/92	036.1
390402205991	E FAJARDO	13884168	TORRELAVEGA	12.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390044086538	V DIEGO	13885725	TORRELAVEGA	11.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044083902	R TUERO	13886373	TORRELAVEGA	28.11.97	10.000		RD 13/92	170.
390044107608	F OLIVA	13888039	TORRELAVEGA	25.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402207410	J CHICO	13890215	TORRELAVEGA	08.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390402207252	M SANTIAGO	13898983	TORRELAVEGA	06.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390044102003	J REVUELTA	13899973	TORRELAVEGA	01.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402212466	F PEREDA	13900024	TORRELAVEGA	04.12.97	20.000		RD 13/92	052.
390044105454	A GONZALEZ VALDES	13900427	TORRELAVEGA	22.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044083112	E FERNANDEZ	13903674	TORRELAVEGA	18.11.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390044083318	J GUTIERREZ	13905005	TORRELAVEGA	10.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044086824	J POZUETA	13906871	TORRELAVEGA	21.12.97	15.000		RD 13/92	154.
390044103822	B ESTRADA	13910404	TORRELAVEGA	06.12.97	15.000		RD 13/92	118.1
390044101886	Y SETIEN	13921981	TORRELAVEGA	17.11.97	16.000		RD 13/92	101.1
390044103172	F GONZALEZ	13934251	TORRELAVEGA	19.12.97	15.000		RD 13/92	118.1
390044104097	O TERAN	13934579	TORRELAVEGA	07.12.97	15.000		RD 13/92	106.2
390044083781	J ANTON	13934747	TORRELAVEGA	16.11.97	15.000		RD 13/92	167.
390402203003	J PEREZ	13936801	TORRELAVEGA	09.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390402205772	V TORICES	13941337	TORRELAVEGA	10.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390044103159	O JARA	20215348	TORRELAVEGA	19.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402212429	J CARBELLIDO	31553710	TORRELAVEGA	04.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390402209042	M VAZQUEZ	72118235	TORRELAVEGA	24.12.97	30.000		RD 13/92	048.
390402203386	L CRUZ	72131841	TORRELAVEGA	12.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390402211747	J MARTINEZ	13923106	BARREDA	21.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390402171270	L LARREATEGUI	15156202	SAN SEBASTIAN	09.09.97	20.000		RD 13/92	050.
390043922400	C CONSULTING T AND U	34406792	SAN SEBASTIAN	21.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043923593	P BERISTAIN	72509807	SAN SEBASTIAN	01.08.97	25.000		RD 13/92	094.1F
390044124874	J BONET	40912754	DELTEBRE	03.01.98	5.000		RD 13/92	073.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 27 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044094018	ERETZA NOVENTA Y CINCO SL	848759500	GETXO	29.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044094249	M ANDEREZ	12549190	LEIOA	07.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044094079	I GIL	78903926	MUNGI	05.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044128510	B LAVIN	52443332	TUDELA	07.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390043968588	J GARCIA	10807110	GIJON	05.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044112197	V ALONSO	12703687	PAREDES DE NAVA	31.12.97	10.000		RD 13/92	170.
390044133450	M CARRAL	13782221	MURIEDAS	13.02.98	35.000		RDL 339/90	061.3
390044137560	J GOMEZ	13686113	ENTRAMBASAGUAS	13.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402209480	J IRUSTA	13788270	PENAGOS	02.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390044125325	D GONZALEZ	13738205	PUENTE SAN MIGUEL	05.01.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390043998507	J SILVAN	20199383	LA CAVADA	04.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044142177	VIDRIOS COBO SA	A39234034	SOTO LA MARINA	06.02.98	46.001		D121190	141.H
390044124140	M GUTIERREZ	13658658	SANTANDER	03.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044055505	N ARRARTE	13705030	SANTANDER	03.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044055384	J ESCANDON	13738098	SANTANDER	29.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044047995	A RABA	13764303	SANTANDER	04.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044058051	A GARCIA	13851915	SANTANDER	09.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044111594	M GOMEZ	15116801	SANTANDER	03.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044055463	E ROLDAN	20192118	SANTANDER	31.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044055694	B GOYENECHEA	20195594	SANTANDER	03.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044055542	J GUERRERO	20195877	SANTANDER	05.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044055529	D PEREZ	20200418	SANTANDER	03.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044125313	J TOLA	20212544	SANTANDER	04.01.98	125.000		LEY30/1995	
390043959629	A VEGA	13778883	VIVEDA	30.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043980321	A GONZALEZ	72017630	SANTOÑA	30.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390044058324	M DIEGO	13883081	TORRELAVEGA	18.12.97	1.000		RDL 339/90	059.3
390044103810	B ESTRADA	13910404	TORRELAVEGA	06.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044103792	B ESTRADA	13910404	TORRELAVEGA	06.12.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044104103	M CASTAÑEDA	13917006	TORRELAVEGA	12.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044113256	F REAL	13926450	TORRELAVEGA	24.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044109447	E RUIZ	13930819	TORRELAVEGA	27.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044057915	R PORTILLA	13931798	TORRELAVEGA	31.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044014760	J RUIZ	13932153	TORRELAVEGA	21.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044014771	J RUIZ	13932153	TORRELAVEGA	21.12.97	15.000		RD 13/92	146.1
390044105326	V ECHEVARRIA	72134931	TORRELAVEGA	18.12.97	175.000		LEY30/1995	
390402206650	J ROJAS	15237876	LASARTE ORIA	27.11.97	39.000		RD 13/92	050.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: 22-S-3280. Tramo: Rasines-Colindres. Término municipal: Limpias. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Limpias.

Día: 12 de marzo.

Hora: Dieciséis treinta a diecisiete.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

98/51085

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de justiprecio de jurado, mutuo acuerdo e intereses de demora para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E). Término municipal: Reocín. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Reocín.

Día: 17 de marzo.

Hora: Doce a trece.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

98/51068

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de justiprecio de jurado y mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: 30-S-3160. Tramo: Vargas-Las Presas. Clave: 1-S-395. Tramo: Bezana-puerto de Raos. Término municipal: Camargo. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Camargo.

Día: 17 de marzo.

Hora: Diez a once.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
98/51078

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T2-S-3550. Tramo: Lamadrid-Unquera. Clave: T2-S-3540. Tramo: Cabezón de la Sal (E)-Lamadrid. Término municipal: Valdáliga. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Valdáliga.

Día: 18 de marzo.

Hora: Diez treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
98/51047

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 22-S-3170. Tramo: Ramales-Rasines. Término municipal: Ramales. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Ramales.

Día: 12 de marzo.

Hora: Diez treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
98/51092

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 22-S-3280. Tramo: Rasines-Colindres. Término municipal: Rasines. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Rasines.

Día: 11 de marzo.

Hora: Diez treinta a catorce y dieciséis a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
98/51096

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Amann Garay Francisco Javier, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Celedonio, número 49-1 de Santander, procedió con fecha 13 de enero de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Amann Garay Francisco Javier.
Dirección: Castilla 10.
Localidad: 39002 Santander.
Provincia: Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 13 de enero de 1998 se ha dictado el acto cuya copia literal se inserta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se inserta TVA 333.

Embargo de vehículo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 13 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Recibí el duplicado de la notificación y la copia de la resolución notificada.

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que se relaciona más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago

de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander, 13 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Amann Garay Francisco Javier.
Modelo: ST 2. Marca: «Ducati». Matrícula: S-0121-AJ.
Observaciones: Deuda, 459.614 pesetas.

Deudor: Amann Garay Francisco Javier.
Modelo: TMD 850. Marca Yamaha. Matrícula: S-6197-Z.
Deuda: 459.614 pesetas.

Santander, 13 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/36779

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander***Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Álvarez Herrero José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Dávila, 324-C, portal 1-10, B de Santander, se procedió con fecha 13 de enero de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de febrero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Álvarez Herrero, José.

Dirección: Casa de Falange, 23, 1-I.

Localidad: 39012 Santander.

Provincia: Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 13 de enero de 1998 se ha dictado el acto cuya copia literal se inserta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se inserta TVA 333.

Embargo de vehículo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 13 de enero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Recibí el duplicado de la notificación y la copia de la resolución notificada.

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que se inserta más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander, 13 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Álvarez Herrero, José.

Modelo: 108-D. Marca: «Mercedes». Matrícula: S-4135-AJ.

Observaciones: Deuda, 429.335 pesetas.

Santander, 13 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/36764

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Venero Diestro, Carmen, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Justicia 4-A-3 de Santander, procedió con fecha 18 de noviembre de 1997 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Venero Diestro, Carmen.

Dirección: Justicia 4-A-3.

Localidad: 39008 Santander.

Provincia: Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 18 de noviembre de 1997 se ha dictado el acto cuya copia literal se inserta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se inserta TVA 333.

Embargo de vehículo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 18 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Recibí el duplicado de la notificación y la copia de la resolución notificada.

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que se inserta más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander, 18 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículos embargados

Deudor: Venero Diestro, Carmen.

Modelo: Escort. «Ford». Matrícula: S-0104-X.

Observaciones: Deuda, 767.240 pesetas.

Santander, 18 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/36769

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cahill David John, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Dávila, 84, portal 14-9 B de Santander, procedió con fecha 18 de noviembre de 1997 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Cahill David John.
Dirección: General Dávila 84, portal 14-9B.
Localidad: 39006 Santander.
Provincia: Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se inscribe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 18 de noviembre de 1997 se ha dictado el acto cuya copia literal se inserta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se inserta TVA 333.

Embargo de vehículo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 18 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Recibí el duplicado de la notificación y la copia de la resolución notificada.

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que se inserta más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir

de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander, 18 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículos embargados

Deudor: Cahill David John.

Modelo: Polo Tempra 1.6. :«Fiat». Matrícula: S-2200-W.

Observaciones: Deuda, 39.093 pesetas.

Santander, 18 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/36773

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Lavín Anuarbe, Marta, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle M. González Hoyos, 2-A - 3º derecha de Santander, se procedió con fecha 13 de enero de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Lavín Anuarbe, Marta.

Dirección: General Dávila, Villatorre I, 131.

Localidad: 39006 Santander.

Provincia: Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 13 de enero de 1998 se ha dictado el acto cuya copia literal se inserta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se inserta TVA 333.

Embargo de vehículo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 13 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Recibí el duplicado de la notificación y la copia de la resolución notificada.

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que se relaciona más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander, 13 de enero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículos embargados

Deudor: Lavín Anuarbe, Marta.

Modelo: 205 Green.«Peugeot». Matrícula: S-2999 - U.

Observaciones: Deuda, 334.634 pesetas.

Santander, 13 de enero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/36767

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria,

Y para que sirva de notificación al cónyuge doña Fabiola Revuelta Queipo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Carrillo Ruiz, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Fernando de los Ríos, 20, 8.º izquierda, Santander, se procedió con fecha 15 de diciembre de 1997 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sig-

nificándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 20 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013.709.382W, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 94 004466822	11 1990/11 1991	2300

Importe del principal: 745.430 pesetas.
 Recargos de apremio: 149.086 pesetas.
 Costas devengadas: 1.160 pesetas.
 Costas presupuestas: 26.870 pesetas.
 Total débitos: 922.546 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada

finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 15 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don José Carrillo Ruiz.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: CL.

Nombre vía: Fernando de los Ríos.

Número vía: 20.

Bis-Número vía: B.

Piso: 8.

Puerta: Izquierda.

Código postal: 39005.

Código municipal: 39075.

—Datos registro:

Número registro: 01. Número tomo: 1820. Número libro: 702 Número folio: 051. Número finca: 57851.

—Descripción ampliada:

Urbana: Número cuarenta y dos. Piso octavo izquierda, situado a la izquierda subiendo de la planta octava de viviendas, de la casa letra B de un conjunto urbanístico compuesto de cinco casas, letras A, B, C, D y E, de las cuales están totalmente terminadas las cuatro primeras, radicante en esta ciudad de Santander, al sitio de Cubas, con acceso desde la calle Gándara-Junco. Tiene una superficie construida de 75 metros 76 decímetros cuadrados, y consta de cocina, aseo, estar-comedor, tres dormitorios y un pequeño vestíbulo. Linda: Norte, con terreno sobrante de edificación; Sur, rellano de escalera y vivienda derecha de esta misma casa; Este, con vivienda derecha de la casa A y terreno sobrante de edificación, y Oeste, con terreno sobrante de edificación y vuelos de la casa D. Tiene una cuota en los elementos comunes de la casa en que se ubica en relación al valor total de la misma y en la cuota que a su vez la casa tiene sobre los elementos comunes generales del conjunto urbanístico, de 3 enteros 20 centésimas de otro entero por 100. Y participa en los gastos de portal, escaleras, ascensor y suelos y seguros sociales del portero en ocho doscientos diezavos.

Santander, 15 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/15558

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Juan Carlos Esteban Pedriza, con domicilio en polígono El Carmen, nave 3, Camargo, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 18 de febrero de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-7096-T, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 16 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/42057

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Jesús Ruiz Prieto, con domicilio en calle Castilla, 83, bajo, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 18 de febrero de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-8669-W, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 17 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/42062

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado «Arcape, S. L.», con domicilio en avenida Santander, Solares, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 27 de julio de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3841-Y, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 18 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/42066

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander****EDICTO***Notificación a deudor con domicilio desconocido*

Doña Ana Isabel Blanco Tolosa.

Último domicilio conocido: Cádiz, 14-3 derecha, 39002 Santander.

Expediente: 91/411.

Régimen: Autónomos y General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 1.449.539 pesetas.

Santander, 23 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/44851

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander****EDICTO***Notificación a deudor con domicilio desconocido*

Don José Ignacio Gutiérrez Muela.

Último domicilio conocido: Barrio Rucabao, 14, 39470 Renedo de Piélagos.

Expediente: 92/252.

Régimen: Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 3.170.906 pesetas.

Santander, 23 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/44858

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***Edicto para la notificación de embargo de bien mueble*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01, Santander,

Con fecha 21 de enero de 1997 se dictó diligencia de embargo de bien mueble contra el deudor don Juan Viñuales Almiñana, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo número 95/14 que se instruye en esta Recaudación, por un importe de 2.648.312 pesetas, sin que los haya satisfecho, y no conociendo más bien embargable que el que se especifica a continuación.

Declaro embargado todo tipo de remuneraciones y retribuciones de cualquier clase por trabajos, servicios o suministros que el deudor don Juan Viñuales Almiñana ha de percibir de «Mafe Alquiler», polígono Nueva Montaña, 33-C, Santander.

Hace saber: Que se hace pública el de dicho deudor a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por la deuda que se indica, por no haberse podido practicar la notificación a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguido, incluidos, en su caso, los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

En Santander, 23 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

98/44884

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander****EDICTO**

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U.R.E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 96/25 INEM que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don José Luis Palenzuela Fernández, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1997 la siguiente:

Diligencia: Notificado al deudor don José Luis Palenzuela Fernández, DNI 13.653.479, con domicilio en calle Simón Cabarga, número 2-B, 1.^ªA, de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 96/25 INEM que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio novecientos siete mil setecientos (907.700) pesetas, unas costas presupuestadas de veintisiete mil doscientas treinta y una (27.231) pesetas y en total novecientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y una (934.931) pesetas, por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen General de la Seguridad

Social, código de afiliación 39/254.048 y períodos enero/92 a septiembre/92, incluidos en la certificación de descubierto 96/500.786, sin que los haya satisfecho.

Declaro embargados los vehículos matrículas S-3588-X y S-8963-AB.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, de Santander-capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia, advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.097, 1.º b, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en calle Simón Cabarga, número 2-B, 1.º A, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander, 4 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/36752

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Ana Rosa Cuervo Serrano, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Mies de Lobio, Tanos, se procedió con fecha 12 de febrero de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 12 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de vehículos

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que se inserta más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Torrelavega, 12 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículos embargados

Modelo: Express.

Marca: Renault.

Matrícula: S-5336-W.

En Torrelavega, 12 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/36254

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega***Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Luz Fernández Díaz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Urb. La Caleta, en Mogro, se procedió con fecha 16 de enero de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de

la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 12 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículos embargados

Modelo: Nexia 4.

Marca: Daewoo.

Matrícula: S-0479-AF.

En Torrelavega, 16 de enero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/36256

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio

Don Javier Martínez Velasco, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación a deudores sin que se haya podido realizar de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente edicto a don Alfonso Márquez Moreno la existencia de las siguientes certificaciones de descubierto del Régimen Autónomos por el concepto de descubierto total.

Número de certificación: 94/6375/44. Doc. origen: 93 1.085/49. Período: 1-12-92. Principal: 257.040 pesetas. Cargo apremio: 51.408 pesetas. Total: 308.448 pesetas.

Número de certificación: 94/27545/68. Doc. origen: 94 5.199/19. Período: 1-12-93. Principal: 289.476 pesetas. Cargo apremio: 57.895 pesetas. Total: 347.371 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de cotización, de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

A los citados deudores se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de los bienes.

Torrelavega.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.
98/43229

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Promotora El Ferial, S. A.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Julián Ceballos, 9, Torrelavega, se procedió con fecha 13 de febrero de 1998 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se acompaña.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir

de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 16 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de la finca embargada

Deudor: «Promotora El Ferial, S. A.».

Finca número 2

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Local comercial.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Avenida de Cantabria.

Número vía: 14-bis. Código postal: 39300. Código municipal: 39087.

—Datos registro:

Número registro: 01. Número libro: 405. Número folio: 124. Número finca: 45.338.

—Descripción ampliada:

Urbana. Local comercial situado en la planta baja del edificio radicante en esta ciudad, Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, hoy avenida Cantabria, número 14-A y 14 de gobierno, bloque II; tiene una superficie construida de 11,82 metros cuadrados y está señalado como local 49. Linda: Norte, local 50; Sur, local 48; Este, pasillo, y Oeste, local 41.

Finca número 3

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Local comercial.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Avenida Andalucía.

Número vía: Bis. Código postal: 39300. Código municipal: 39087.

—Datos registro:

Número registro: 01. Número libro: 500. Número folio: 148. Número finca: 51.470.

—Descripción ampliada:

Urbana. Local comercial radicante en la planta baja del edificio sito en Torrelavega, polígono Nueva Ciudad, segunda unidad vecinal, hoy avenida Andalucía; está señalado como local 16; tiene una superficie construida de 21,10 metros cuadrados, y linda: Norte, locales señalados con los números 10 y 15 del predio número 4; Sur, local número 17; Este, local 20, y Oeste, avenida Cantabria.

Torrelavega, 13 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/43238

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de publicación

Para comunicar a don Alfonso González García, con último domicilio conocido en la calle Garcilaso de la Vega, 5-2.º C, de Torrelavega, que por esta Administración de la Seguridad Social en Torrelavega (Cantabria), se ha iniciado expediente para tramitar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 31 de enero de 1998, al comprobarse, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración, ausen-

cia de actividad laboral que justifique la inclusión y permanencia en alta en citado Régimen de Seguridad Social.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/41730

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de publicación

Para comunicar a don Rafael Posada Vallina, con último domicilio conocido en Las Cuevas-Roiz, que por esta Administración de la Seguridad Social en Torrelavega (Cantabria), se ha iniciado expediente para tramitar su baja de oficio como trabajador por cuenta ajena en el Régimen Especial Agrario con efectos de 31 de octubre de 1995, por no haber comunicado nueva actividad agraria y haber transcurrido más de tres meses desde que la empresa para la que prestaba servicios, «Baldomero Miguel Alonso», comunicó su baja.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/41734

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Cédula de notificación

Por la presente se comunica a la empresa «Eurogolosinas Torrelavega, S. L.», con domicilio social en calle Fernández Vallejo, 20, de Tanos (Torrelavega), que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora doña Blanca Amelia Iglesias Muñoz el 21 de julio de 1997, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de la trabajadora doña Blanca Amelia Iglesias Muñoz, número de afiliación 39/514827/05 y documento nacional de identidad 13.930.479T en la empresa «Eurogolosinas Torrelavega, S. L.», inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social con el CCC 39/1003508/00.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.
98/44514

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del INEM en Cantabria se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo del Decreto 1.451/83, de 11 de mayo, por la contratación de trabajadores minusválidos a las siguientes empresas cuyos datos se relacionan:

Nombre: «Albañilería Fernández, S. L.».

NIF/CIF: B-39.365.960.

Domicilio: Barrio Campillo, 17, 39696 Selaya.

Fecha de contratación: 15 de diciembre de 1994.

Importe a devolver: 500.000 pesetas y 70% de bonificación a la Seguridad Social.

Causa: Baja del trabajador antes de tres años.

Se le informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992 anteriormente citada.

Santander, 18 de febrero de 1998.—El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/46384

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

ANUNCIO

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha comunicado que el próximo día 19 de mayo se producirá la vacante en el cargo de juez de Paz titular de este municipio, por el transcurso del tiempo de duración del mandato del anteriormente nombrado.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etcétera.

Caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

Comillas, 18 de febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/46301

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

BANDO

Don José Martínez Rodríguez, alcalde del Ayuntamiento de Riotuerto (Cantabria),

Hago saber: Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas par ser nombradas juez de Paz y juez sustituto de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía y lo presenten en el Registro de Documentos existentes en las oficinas municipales, que permanece abierto de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etcétera.

Caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Riotuerto, 17 de febrero de 1998.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

98/46966

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega se ha emitido con fecha 16 de febrero de 1998 resolución número 447/98, en virtud de la cual:

1.º Se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de bombero, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250 de 18 de octubre de 1997), relacionándose como anexo a la presente resolución.

Los aspirantes excluidos por las causas que se especifican disponen según establecen las bases de la convocatoria de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente resolución, en el «Boletín Oficial de Cantabria» para la subsanación de posibles errores o presentación de reclamaciones.

2.º Tribunal calificador.- La composición del tribunal calificador, según la base 6.ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta, y como suplente don Jesús Pérez Martínez.

Vocales: Don José María Obregón Cagigas, como titular, y don Ángel de Miguel Escalada, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Don Agustín González Munárriz, sefe del Servicio, como titular, y don Antonio Gómez Peña, como suplente. Don Severino Prieto Pérez, como titular, y don Pedro González López, como suplente, funcionarios de carrera designados por la Corporación. Don Alfonso Alcorta San Miguel, como titular, y don Francisco J. Castro Gutiérrez, como suplente, funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal. Don Ángel Bercedo Sanz y don Pedro Lobeto Santoveña, como titulares, y don José Luis Muñoz Saiz y don Fernando Castro Gutiérrez, como suplentes, en representación de los grupos municipales de la oposición.

Secretario: Don José María Sánchez García-Revilla, como titular, y don José Manuel Alonso Pedreguera, como suplente.

Los aspirantes admitidos quedan convocados en las pistas polideportivas de «Sniace» para la realización del primer ejercicio (pruebas de aptitud física), el día 6 de mayo, debiendo venir provistos de sus DNI, así como de ropa deportiva y de baño.

Orden de actuación:

Día 6 de mayo, a las nueve horas: Desde Olivares González, Pablo, a Collantes Tresgallo, Valentín.

Día 6 de mayo, a las once horas: Desde Cuenca Fernández, Carlos, a Noriega Díaz, Julio.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de febrero de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

ANEXO

Admitidos

ALLUE HERMOSILLA, Iván
 ALVAREZ LOPEZ, Alberto
 ALVAREZ RUIZ DE LA CUESTA, Fernando
 ARCE LAVIN, Celestino
 ARGUMOSA TRESGALLO, José Luis
 ARRONIZ IBAÑEZ DE OPACUA, Aitor
 AURRE AGUERO, José Alberto
 BARREDA BILBAO, José Antonio
 BLANCO CARRANZA, Salvador
 CALLEJA VEGA, Demetrio
 CAMINO CONDE, Victor Manuel
 CAMIRUAGA ELORRIETA, José Agustín
 CARBALLIDO ARIAS, David
 CARRAL DIEGO, Juan Bautista
 CENIGAONAINDIA GRACIA, Ángel
 COLLANTES TRESGALLO, Valentín
 CUENCA FERNANDEZ, Carlos
 CU ETO ARCONADA, Sergio
 CUEVAS GUTIERREZ, Juan Carlos
 DELGADO RENUNCIO, Antonio
 DIAZ DIEGO, Pablo
 DIAZ SAN MIGUEL, José Luis
 DIEZ ROLDAN, Ángel Manuel
 DREYER CABEZON, David Oliverio
 ECHEVARRIA ELICES, Héctor
 FERNANDEZ ABIAN, Manuel Fernando
 FERNANDEZ FERNANDEZ, Víctor A.
 FERNANDEZ LLAMAS, Isidoro Florencio
 FERNANDEZ REVUELTA, Florentino
 FERNANDEZ SAL, Francisco Javier
 FIZ GARCIA, Antonio
 GALAN COLL, Fátima Mercedes
 GALLARDO RUIZ, Francisco Javier
 GARCIA FERNANDEZ, Miguel
 GARCIA IGLESIAS, Fabian
 GARCIA IZQUIERDO, Tomás
 GARCIA MEANA, Manuel
 GARCIA VIEJO, Ricardo
 GAUBECA GARAY, Borja
 GIL DE MURO ZABALA, Alberto
 GOMEZ ANTOLIN, Juan Antonio
 GOMEZ GONZALEZ, Manuel
 GONZALEZ BENGOCHEA, Andrés
 GONZALEZ BUENAGA, Víctor José
 GONZALEZ DE HEREDIA LOPEZ DE SABANDO, Rubén
 GONZALEZ ESCAPA, Urbano José
 GONZALEZ GONZALEZ, Daniel
 GONZALEZ LOPEZ, Juan Ignacio
 GONZALEZ MAESTEGUI, José Manuel
 GUTIERREZ MARDARAS, Rafael
 GUTIERREZ SANTIAGO, Francisco José
 HOZ CAÑIZO, Roberto
 JUARISTI CABALLERO, Luis Ignacio
 LABAJOS PEREZ, José Miguel
 LASO DE LA FUENTE, Tomás
 LOBETE PESCADOR, Francisco Javier
 LOMBILLA PEDRAJA, Esteban

MACHO DIAZ, Benjamín
 MACHO REBANAL, Vicente Francisco
 MADRAZO VIADERO, Faustino
 MANRIQUE ORDAX, Luis Antonio
 MARTIN CIRRE, Juan Carlos
 MARTINEZ GONZALEZ, Francisco Javier
 MIER GARCIA, José Luis
 MOLINERO VIDAL, Fernando
 MORAN GUTIERREZ, Óscar
 NIDO SUAREZ, Abel
 NORIEGA DIAZ, Julio
 OLIVARES GONZALEZ, Pablo
 OSLE MARTINEZ, Juan Maria
 PEÑALVA LOPEZ, Rafael
 PEREIRA GOMEZ, Rafael
 PEREZ CAYON, Roberto
 PEREZ RUIZ, Roberto
 PIÑERA MORAN, Rafael
 QUI ROS ANTUÑA, Constantino
 REVUELTA BARRIUSO, Julio
 REVUELTA SOBRINO, Amado
 RODRIGUEZ GONZALEZ, Alejandro Raúl
 RODRIGUEZ GONZALEZ, José Ignacio
 RODRIGUEZ GONZALEZ, Raimundo
 ROSETE PRIETO, Alberto
 RUIZ GUTIERREZ, Rafael
 RUIZ SAINZ, José Luis
 SAN EMETERIO NAVAS, Luis Alberto
 SAN MIGUEL BERRIOLOPE, David
 SANCHEZ FERNANDEZ, Francisco
 SANCHEZ GUTIERREZ, Jaime Luis
 SANCHEZ GUTIERREZ, Víctor Angel
 SANTOS MENICA, Santiago
 SOMOHANO CASO, Fidel
 SUAREZ LOPEZ, Camilo
 TORRES FERNANDEZ, José Antonio
 URIBE VIGIOLA, Iñaki
 UZAL FERNANDEZ, Jesús Miguel
 VALERO CAPOTE, Rubén
 VERDES GARCIA, Manuel Angel
 VICENTE BLANCO, Roberto
 VICENTE DIAZ, Luis Regino
 VILLANUEVA CAMPO, Eduardo
 VILLENA SANDOVAL, Javier
 VINATEA FERNANDEZ, José
 ZABALA DIAZ, Fernando
 ZARRAGA ORTIZ, José Ángel

Excluidos

BAUTISTA VEGA, Emilio	Causa: 1
CALVO GARCIA, Fernando	Causa: 4
CAMPOS CONDADO, Julio	Causa: 2
DIAZ VAZQUEZ, José Carlos	Causa: 2
GOMEZ DEL PULGAR ALMEIDA, Manuel	Causa: 2
GONZALEZ MENENDEZ, Fernando	Causa: 2
GREGORIS DE LA FUENTE, Ramón	Causa: 3
LOPEZ BLANCO, Pedro	Causa: 1
MARKAIDA OLEA, Alfonso	Causa: 2
PARGA PAZ, Miguel Ángel	Causa: 1
PLATAS MARTINEZ, José Manuel	Causa: 1
PULGAR PEÑA, Víctor	Causa: 2
RIONE LARROSA, Jorge	Causa: 1
RUISANCHEZ ALONSO, Iñaki	Causa: 2
SANCHEZ ARIAS, Enrique	Causa: 2
SANCHEZ PEREZ, Guillermo	Causa: 1

Causa 1: Instancia sin firmar.

Causa 2: Datos de la instancia incompletos (no indica la opción correspondiente al tercer ejercicio).

Causa 3: Datos de la instancia incompletos (no manifiesta reunir las condiciones exigidas en la convocatoria)

Causa 4: Instancia presentada fuera del plazo reglamentario.

Los aspirantes excluidos por las causas que se especifican dispondrán según señala la base quinta de la convocatoria, de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» para la subsanación de los posibles errores o presentación de reclamaciones.

La alcaldesa (ilegible).

98/45447

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega se ha emitido con fecha 16 de febrero de 1998 resolución número 450/98, en virtud de la cual:

1º.- Se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de músico de 1.ª (especialidad de trombón), mediante el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 18 de octubre de 1997):

Admitidos

OLIVARES SORIANO, José Pascual.
RAHONA CEBALLOS, Cristian Emeterio.

Excluidos

Ninguno.

2º.- Tribunal calificador.- La composición del tribunal calificador, según la base 6.ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta, y como suplente, don Mariano Fernández Urresti.

Vocales: Don Ana María Bacigalupi Misas, como titular, y doña Silvia Verde Gómez, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Don José Martínez Ortiz, director accidental de la Banda Municipal de Música, como titular, y don Javier Romanos Mata, como suplente. Don Jaime Salas San Emeterio, como titular, y don Abilio Javier Defez Requena, como suplente, como profesores del Conservatorio. Don Adolfo Vega Salán, como titular, y don Pedro Luis Trenado Abril, como suplente, designados por el Comité de Personal. Don Ángel Bercedo Sanz y doña Luisa Fernanda del Val del Río, como titulares, y don José Luis Muñoz Saiz y don Fernando Castro Gutiérrez, como suplentes, en representación de los grupos políticos municipales de la oposición.

Secretario: Don José Manuel Alonso Pedreguera, como titular, y doña Manuela Palacios Sedano, como suplente.

Los aspirantes admitidos quedan convocados en el Palacio Municipal, para la realización del primer ejercicio, el día 29 de abril, a las diez horas, debiendo venir provistos de su DNI.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de febrero de 1998.-La alcaldesa (ilegible).

98/45454

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega se ha emitido con fecha 16 de febrero de 1998 resolución número 447/98, en virtud de la cual:

1º.- Se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de músico de 2.ª (especialidad de saxo barítono), mediante el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 18 de octubre de 1997):

Admitidos

OREÑA RUIZ DE VILLA, Antonio.

Excluidos

Ninguno.

2º.- Tribunal calificador.- La composición del tribunal calificador, según la base 6.ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta, y como suplente, don Mariano Fernández Urresti.

Vocales: Doña María José García Escudero, como titular, y don José María Murillo Bolado, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Don José Martínez Ortiz, director accidental de la Banda Municipal de Música, como titular, y don Javier Romanos Mata, como suplente. Don Jaime Salas San Emeterio, como titular, y don Abilio Javier Defez Requena, como suplente, como profesores del Conservatorio. Don Adolfo Vega Salán, como titular, y don Pedro Luis Trenado Abril, como suplente, designados por el Comité de Personal. Don Ángel Bercedo Sanz y doña Luisa Fernanda del Val del Río, como titulares, y don José Luis Muñoz Saiz y don Fernando Castro Gutiérrez, como suplentes, en representación de los grupos políticos municipales de la oposición.

Secretario: Don José Manuel Alonso Pedreguera, como titular, y doña Manuela Palacios Sedano, como suplente.

Los aspirantes admitidos quedan convocados en el Palacio Municipal, para la realización del primer ejercicio, el día 22 de abril, a las diez horas, debiendo venir provistos de su DNI.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de febrero de 1998.-La alcaldesa (ilegible).

98/45450

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega se ha emitido con fecha 16 de febrero de 1998 resolución número 446/98, en virtud de la cual:

1º.- Se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de ayudantes de oficio, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna) vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 18 de octubre de 1997):

Admitidos

ÁLVARO LLADA, Vicente.
SAIZ RUIZ, Ángel.
HUELGA RIVERO, Enrique Ángel.

Excluidos

Ninguno.

2º.- Tribunal calificador.- La composición del tribunal calificador, según la base 6.ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta, y como suplente, don Jesús Pérez Martínez.

Vocales: Don Antonio García López, como titular, y don Emilio Rubio García, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Don Agustín Sampedro Díez, jefe del Servicio, como titular, y don Agustín González Munárriz como suplente. Don Vicente Díaz Oslé, como titular, y don Eduardo del Río González, como suplente, funcionarios de carrera designados por la Corporación. Don Francisco Carmona Berodía, como titular, y don Miguel A. Calleja Vega, como suplente, funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal. Don Ángel Bercedo Sanz y doña Luisa Fernanda del Val del Río, como titulares, y don José Luis Muñoz Saiz y don Fernando Castro Gutiérrez, como suplentes, en representación de los grupos políticos municipales de la oposición.

Secretario: Don José Manuel Alonso Pedreguera, como titular, y don Juan José Mantecón Collantes, como suplente.

Los aspirantes admitidos quedan convocados en el Palacio Municipal, para la realización del primer ejercicio, el día 6 de abril, a las diez treinta horas, debiendo venir provistos de su DNI.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de febrero de 1998.-La alcaldesa (ilegible).

98/45443

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega se ha emitido con fecha 16 de febrero de 1998 resolución número 444/98, en virtud de la cual:

1º.- Se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de oficial albañil mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna) vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 18 de octubre de 1997):

Admitidos

CARMONA BERODIA, Francisco.
DÍAZ PELAYO, Genaro.

Excluidos

Ninguno.

2º.- Tribunal calificador.- La composición del tribunal calificador, según la base 6.ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta, y como suplente, don Jesús Pérez Martínez.

Vocales: Don Antonio García López, como titular, y don Emilio Rubio García, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Don Agustín Sampedro Díez, jefe del Servicio, como titular, y don

Agustín González Munárriz, como suplente. Don Vicente Díaz Oslé, como titular, y don Eduardo del Río González, como suplente, funcionarios de carrera designados por la Corporación. Don Alfonso Alcorta San Miguel, como titular, y don Eduardo del Río González, como suplente, funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal. Don Ángel Bercedo Sanz, y doña Luisa Fernanda del Val del Río, como titulares, y don José Luis Muñoz Saiz y don Fernando Castro Gutiérrez, como suplentes, en representación de los grupos políticos municipales de la oposición.

Secretario: Don José Manuel Alonso Pedreguera, como titular, y don Juan José Mantecón Collantes, como suplente.

Los aspirantes admitidos quedan convocados en el Palacio Municipal, para la realización del primer ejercicio, el día 23 de marzo, a las diez treinta horas, debiendo venir provistos de su DNI.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de febrero de 1998.-La alcaldesa (ilegible).

98/45426

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega se ha emitido con fecha 16 de febrero de 1998 resolución número 445/98, en virtud de la cual:

1º.- Se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de conductor, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna) vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 18 de octubre de 1997):

Admitidos

BARDALES GONZÁLEZ, Saturnino.
FONTANEDA ABASCAL, José Miguel.
SAIZ RUIZ, Ángel.

Excluidos

Ninguno.

2º.- Tribunal calificador.- La composición del tribunal calificador, según la base 6.ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta, y como suplente, don Jesús Pérez Martínez.

Vocales: Don Domingo Fernández González, como titular, y don Fermín Casuso San Emeterio, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Don Agustín Sampedro Díez, jefe del Servicio, como titular, y don Agustín González Munárriz como suplente. Don Pedro González López, como titular, y don José María Cuesta Cacharro, como suplente, funcionarios de carrera designados por la Corporación. Don Francisco J. Castro Gutiérrez, como titular, y don Miguel A. Calleja Vega, como suplente, funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal. Don Ángel Bercedo Sanz y doña Luisa Fernanda del Val del Río, como titulares, y don José Luis Muñoz Saiz y don Fernando Castro Gutiérrez, como suplentes, en representación de los grupos políticos municipales de la oposición.

Secretario: Don José Manuel Alonso Pedreguera, como titular, y don Juan José Mantecón Collantes, como suplente.

Los aspirantes admitidos quedan convocados en el Palacio Municipal, para la realización del primer ejercicio, el día 30 de marzo, a las diez treinta horas, debiendo venir provistos de su DNI.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de febrero de 1998.—La alcaldesa (ilegible).
98/45438

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega se ha emitido con fecha 16 de febrero de 1998 resolución número 448/98, en virtud de la cual:

1º.- Se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de músico de 2.ª (especialidad de flauta), mediante el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 18 de octubre de 1997):

Admitidos

GARCÍA AROZAMENA, María Elvira.
GARCÍA CEBALLOS, Alexia.
RECIO MAZORRA, Raquel.

Excluidos

Ninguno.

2º.- Tribunal calificador.- La composición del tribunal calificador, según la base 6.ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta, y como suplente, don Mariano Fernández Urresti.

Vocales: Doña Blanca Esther García Velasco, como titular, y doña María Teresa Rivero Ariste, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Don José Martínez Ortiz, director accidental de la Banda Municipal de Música, como titular, y don Javier Romanos Mata, como suplente. Don Jaime Salas San Emeterio, como titular, y don Abilio Javier Defez Requena, como suplente, como profesores del Conservatorio. Don Adolfo Vega Salán, como titular, y don Pedro Luis Trenado Abril, como suplente, designados por el Comité de Personal. Don Ángel Bercedo Sanz y doña Luisa Fernanda del Val del Río, como titulares, y don José Luis Muñoz Saiz y don Fernando Castro Gutiérrez, como suplentes, en representación de los grupos políticos municipales de la oposición.

Secretario: Don José Manuel Alonso Pedreguera, como titular, y doña Manuela Palacios Sedano, como suplente.

Los aspirantes admitidos quedan convocados en el Palacio Municipal, para la realización del primer ejercicio, el día 20 de abril, a las diez horas, debiendo venir provistos de su DNI.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de febrero de 1998.—La alcaldesa (ilegible).
98/45451

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega se ha emitido con fecha 16 de febrero de 1998 resolución número 449/98, en virtud de la cual:

1º.- Se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de músico de 2.ª (especialidad de trompa), mediante el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 18 de octubre de 1997):

Admitidos

FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Roberto.
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Juan Carlos.

Excluidos

Ninguno.

2º.- Tribunal calificador.- La composición del tribunal calificador, según la base 6.ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta, y como suplente, don Mariano Fernández Urresti.

Vocales: Don Miguel Sierra Martínez, como titular, y don Anselmo Bustamante Ibáñez, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Don José Martínez Ortiz, director accidental de la Banda Municipal de Música, como titular, y don Javier Romanos Mata, como suplente. Don Jaime Salas San Emeterio, como titular, y don Abilio Javier Defez Requena, como suplente, como profesores del Conservatorio. Don Adolfo Vega Salán, como titular, y don Pedro Luis Trenado Abril, como suplente, designados por el Comité de Personal. Don Ángel Bercedo Sanz y doña Luisa Fernanda del Val del Río, como titulares, y don José Luis Muñoz Saiz y don Fernando Castro Gutiérrez, como suplentes, en representación de los grupos políticos municipales de la oposición.

Secretario: Don José Manuel Alonso Pedreguera, como titular, y doña Manuela Palacios Sedano, como suplente.

Los aspirantes admitidos quedan convocados en el Palacio Municipal, para la realización del primer ejercicio, el día 27 de abril, a las diez horas, debiendo venir provistos de su DNI.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de febrero de 1998.—La alcaldesa (ilegible).
98/45453

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña María Mercedes Rodríguez Gómez, NIF 37.016.330-S,

por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a ciento noventa y siete mil sesenta (197.060) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto cuatrocientas cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y una (455.851) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 3 de febrero de 1998 la subasta de bienes y derechos propiedad de doña María Mercedes Rodríguez Gómez, NIF 37.016.330-S, casada con don Luis Francisco Coria García, embargados por diligencia de fecha 14 de marzo de 1995, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «F», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de abril, a las nueve cincuenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 28.058, local, polígono de Cazoña, número 2: Tres millones setecientos sesenta mil (3.760.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6 bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1.ª licitación: 752.000 pesetas.

Para 2.ª licitación: 564.000 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta	Valor de las pujas
(Importe en pesetas)	(Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será dos millones ochocientos veinte mil (2.820.000) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

–Inscripción 3.ª (hipoteca) a favor de «Banco Vizcaya, Sociedad Anónima».

Importe principal: 867.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 17 de octubre de 1997 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 24 de octubre de 1997 informan que no tiene cargas o débitos al día de la fecha sobre la finca número 28.058 en esta entidad.

No obstante, al persistir dicha inscripción en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

12.º Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el artículo 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o

porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Urbana número 51, local comercial sito en la planta segunda, tercera natural, del edificio comercial construido sobre la parcela 10 del sector B del polígono de Cazoña, de esta ciudad. Está señalado con el número 2 y tiene su acceso a través de la escalera central cubierta, y ya situado en esta planta segunda, el acceso propio a este local se realiza a través de un corredor cubierto situado al Norte del edificio, ocupa una superficie aproximada de 47 metros cuadrados y linda: Norte, corredor cubierto; Sur, proyección de la planta primera; Este, local 3, y Oeste, local 1.

Se halla inscrita al libro 306 Reg. 4, folio 75 y finca 28.058.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de febrero de 1998.-(Firma ilegible.)

98/47433

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña Concepción Francisca Ruiz Gómez, NIF 13.758.979-B, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a ciento noventa y nueve mil quinientas doce (199.512) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto trescientas ochenta y cinco mil ciento ochenta y siete (385.187) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 3 de febrero de 1998 la subasta de bienes y derechos propiedad de doña Concepción Francisca Ruiz Gómez, NIF 13.758.979-B, divorciada, embargados por diligencia de fecha 16 de octubre de 1996, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «B», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de abril, a las diez y diez horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 34.549, piso 3.º izquierda (3-F), Simancas, número 40:Dieciséis millones ochocientas noventa mil novecientos trece (16.890.913) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6 bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1.ª licitación: 3.378.183 pesetas.

Para 2.ª licitación: 2.533.638 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será doce millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco (12.668.185) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

–Anotación letra «A» (embargo) a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis, autos juicio cognición número 605/95, a instancia de comunidad de propietarios Salesas II.

Solicitada información a dicho organismo con fecha 16 de junio de 1997 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 23 de junio de 1997 comunican: «El presente juicio ha sido archivado con fecha 11 de marzo de 1997, a instancia de la parte actora, por haber sido abonadas extrajudicialmente las cantidades reclamadas. (El secretario)».

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita por importe de 44.081 pesetas y/o, en su caso, afección de bienes por débitos anteriores del impuesto de bienes inmuebles, ejercicios de 1994, 1995 y 1996, cuyo saldo deudor por tal motivo alcanza el importe en principal de 101.158 pesetas, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

12.º Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el artículo 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15.º Dada la calificación del bien a subastar como vivienda de protección oficial, la adjudicación del mismo quedará condicionada a que el posible adjudicatario, inste la descalificación de la citada vivienda ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-8º, del plazo previsto para completar el pago del precio de adjudicación (remate). De no realizarse este requisito, la adjudicación quedará sin efecto.

El adjudicatario no vendrá obligado al reintegro de los beneficios disfrutados derivados de dicha calificación, los cuales serán considerados como costas del procedimiento de apremio.

La escritura de venta del inmueble adjudicado no se otorgará hasta producida la descalificación señalada por el organismo regional igualmente enunciado.

16.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Urbana número 5, piso 3.º, tipo «F», el primero a la mano izquierda según se sube por la escalera, sito en la planta tercera de viviendas, planta sexta natural, con acceso por el portal único de que dispone el bloque IV, de un conjunto urbanístico, en esta ciudad de Santander, barrio de Pronillo, compuesto de siete edificios o bloques, que están numerados del 1 al 7, ambos inclusive, contados de derecha a izquierda, o de Este a Oeste, parcialmente unidos entre sí, con frente al Sur con la calle de nuevo trazado denominada, Simancas, y al Oeste, con la avenida de Pedro San Martín. Tiene una superficie útil aproximada de 63 metros y 27 decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor, dos dormitorios y terrazas. Linda: Norte, descanso de escalera y terreno sobrante de edificación; al Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, piso tipo F de su misma planta correspondiente al bloque III; al Oeste, caja y descanso de escalera, caja de ascensor y piso tipo G, de su misma planta y portal. Le corresponde como anejos, la plaza de aparcamiento número 77, sita en el sótano segundo, y el cuarto trastero número 13, sito en la planta sótano segundo del conjunto urbanístico.

Se halla inscrita al libro 419, R-4, folio 133 y finca 34.549.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de febrero de 1998.-(Firma ilegible.)

98/47432

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña Carmen Lorenzana Ramos, NIF 13.699.909-M, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a noventa y ocho mil quinientas (98.500) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto doscientas cuarenta y seis mil novecientos trece (246.913) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 3 de febrero de 1998 la subasta de bienes y derechos propiedad de doña Carmen Lorenzana Ramos, NIF 13.699.909-M, casada con don José Ramón de Miguel González, embargados por diligencia de fecha 28 de julio de 1993, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «B», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de abril, a las diez horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 36.015, local bajo travesía de Caños, 7-bis: Seis millones cincuenta mil (6.050.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6 bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1.ª licitación: 1.210.000 pesetas.

Para 2.ª licitación: 907.500 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)		Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será cuatro millones quinientas treinta y siete mil quinientas (4.537.500) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

–Inscripción 3.ª (hipoteca) a favor de «Banco Santander, S. A.».

Importe principal máximo: 7.000.000 de pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 13 de noviembre de 1997 en relación con la inscripción interesada, resultó, que con fecha 3 de diciembre de 1997 informan que la deuda actual garantizada con hipoteca constituida sobre la finca 36.015 del Registro Número Cuatro de Santander, salvo error, está cancelada.

No obstante, al persistir dicha inscripción en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

Situación jurídica:

–Derecho de tanteo a favor de los arrendatarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

12.º Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el artículo 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Urbana número 13, local comercial o industrial situado en la planta baja del bloque I o del Oeste, a la izquierda del portal 7-bis, de un edificio radicante en Santander, señalado con los números 5 y 7-bis de la travesía de Caños. Ocupa una superficie aproximada de 55 metros 60 decímetros cuadrados. Linda:Norte, portal 8-bis y terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, local número 13-A, y Oeste, portal 7-bis y local número 12 de parcelación.

Se halla inscrita al libro 439 R-4, folio 41 y finca 36.015.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de febrero de 1998.—(Firma ilegible.)

98/47439

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña Manuela Martín-Riva Porrúa, NIF 13.692.450-K, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a doscientas setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho (279.188) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto cuatrocientas cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho (459.928) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 3 de febrero de 1998 la subasta de bienes y derechos propiedad de doña Manuela Martín-Riva Porrúa, NIF 13.692.450-K, casada con don Fernando Parra Vázquez, embargados por diligencia de fecha 24 de junio de 1996, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «K», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra

dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de abril, a las diez cuarenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 66.769, derechos concesionales de plaza de automóvil número 85, aparcamiento subterráneo en plaza José Antonio: Cuatrocientas cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho (459.928) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6 bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1.ª licitación: 91.986 pesetas.

Para 2.ª licitación: 68.990 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será trescientas cuarenta y cuatro mil novecientas cuarenta y seis (344.946) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

–Anotación letra «E» (embargo) a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez, autos juicio ejecutivo número 4/91, a instancia de «Parquets Nortepar, S. A.».

Solicitada información a dicha entidad con fecha 21 de noviembre de 1996 en relación con la anotación interesada, resultó que no hubo respuesta por su parte, presentándose el agente ejecutivo el día 9 de julio de 1997 en el Juzgado y autos referenciados para recabar información, de la que se extrae que con fecha 18 de mayo de 1993, se procedía al archivo de las actuaciones, por haberse llegado a una solución extrajudicial entre las partes.

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

–Anotación letra «F» (embargo) a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno, autos juicio ejecutivo número 684/92, a instancia de don Manuel Cuesta Catalina.

Solicitada información al citado con fecha 21 de noviembre de 1996 en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 2 de diciembre de 1996 comunican que la deuda ha sido cancelada y solicitado el levantamiento del embargo.

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

–Anotación letra «G» (embargo) a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez, autos juicio ejecutivo número 590/92, a instancia de don Arsenio González de la Varga.

Solicitada información al citado con fecha 21 de noviembre de 1996 en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 2 de diciembre de 1996 comunican que la deuda ha sido cancelada y solicitado el levantamiento del embargo.

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

–Anotación letra «H» (embargo) a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres, autos ejecutivo letra de cambio número 619/92, a instancia de don Juan Ramón Díaz García.

Solicitada información al citado con fecha 21 de noviembre de 1996 en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 2 de diciembre de 1996 comunican que la deuda ha sido cancelada y solicitado el levantamiento del embargo.

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

–Anotación letra «I» (embargo) a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos, autos juicio ejecutivo número 700/92, a instancia de don Manuel Cuesta Catalina.

Solicitada información al citado con fecha 21 de noviembre de 1996 en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 2 de diciembre de 1996 comunican que la deuda ha sido cancelada y solicitado el levantamiento del embargo.

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

–Anotación letra «J» (embargo) a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete, autos juicio ejecutivo número 135/94 a instancia del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.».

Importe principal : 9.065.817 pesetas.

Intereses y costas: 4.000.000 de pesetas.

Total: 13.065.817 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 21 de noviembre de 1996 en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 1 de octubre de 1997 comunican que las cargas o gravámenes, subsisten al día de la fecha en un importe de 13.529.000 pesetas.

12.º Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el artículo 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratarios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Urbana número 85. Plaza de automóvil en la planta primera o superior del aparcamiento subterráneo o bajo la rasante de la plaza de José Antonio, de esta ciudad de Santander, que ocupa aproximadamente la superficie de 12 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo de circulación; Sur, muro de contención; Este, plaza número 84, y Oeste, plaza número 86.

Se halla inscrita al libro 790 Reg. 1, folio 97 y finca 66.769.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de febrero de 1998.—(Firma ilegible.)
98/47437

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 46/97

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 46/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Arturo Rivas Arnaiz y don Francisco Javier Rivas Lázaro, se ha acordado sacar a pública subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las diez horas:

Por primera vez el día 1 de abril.
Por segunda vez el día 29 de abril.
Por tercera vez el día 27 de mayo.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 4.500.000 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400017004697, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bien que se subasta

Finca rústica sita en el pueblo de Torres, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al libro 83, tomo 1.804, folio 122 y finca número 12.220.

Laredo, 26 de febrero de 1998.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

98/53304



BOLETÍN OFICIAL

CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46